

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 20 DE NOVIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO Al contado.	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VAL. NEG. DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título Pesetas.	CANTIDAD EN CANTONADA	VALORES NEG. NEG. CANTONADA EN
FRANCAS	0/0		0/0	0/0	FRANCAS	0/0				
	70,30	4 por 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).			29-11-915	453,00	Banco de España.....	600		453,00
29-11-915	70,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	70,10		27-11-915	272,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	600		272,00
29-11-915	70,65	" E, de 25.000 " " " " " " " "	70 60, 40 y 35		23-11-915	200,00	Banco Hipotecario de España..	500	15	
	73,00	" D, de 12.500 " " " " " " " "	70,00, 50, 40 y 60		2-7-914	60,00	Banco de Castilla.....	250		
	74,30	" C, de 5.000 " " " " " " " "	73,00, 72,75 85 y 90		26-11-915	115,00	Banco Hispano-Americano.....	600	25	
29-11-915	75,00	" B, de 2.500 " " " " " " " "	74,20		24-11-915	40,66	Banco Español de Crédito.....	250		
29-11-915	78,00	" A, de 500 " " " " " " " "	74,75		27-11-915	252,00	Unión Española de Explosivos..	100		252,00
29-11-915	73,00	" H, de 200 " " " " " " " "	73,50 y 73,00		29-11-915	49,50	Socied. Spl. Azuc. Españ. Preferent.	600		50,00 y 50,25
20-11-915	74,90	" G, de 100 " " " " " " " "	73,50 y 73,90		27-11-915	16,00	" " " " Ordinarias..	600		18,00, 17,00 17,50
		En diferentes series.....			10-11-915	320,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		4 por 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).			7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500		80,00
	77,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	76,75		26-11-915	79,50	Unión Alcoholar Española.....	600		
	77,00	" E, de 12.000 " " " " " " " "	76,35				C. Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
29-11-195	78,25	" D, de 6.000 " " " " " " " "	78,25		23-6-915	23,00	Sociedad de Chamberi.....	600		
19-11-915	79,50	" C, de 4.000 " " " " " " " "	79,10		25-11-915	859,00	Mediodía de Madrid.....	500		
29-11-915	81,00	" B, de 2.000 " " " " " " " "			23-11-915	363,00	Ferrocarriles de M. E. A.....	475		357 pts. ac.
16-10-915	85,00	" A, de 1.000 " " " " " " " "			29-11-915	258,00	Idem Norte de España.....	475		
16-10-915	85,00	" H, de 200 " " " " " " " "	79,75				B.º Español del Río de la Plata			
	79,50	" G, de 100 " " " " " " " "								
		En diferentes series.....			23-11-915	92,00	OBLIGACIONES			
		A plazo.					Cédulas del Banco Hipotecario.	500		92,00
	79,30	Fin corriente.....	70,10 y 70,0		26-11-915	100,35	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	100,35
		4 POR 100 AMORTIZABLE			11-11-915	68,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española.	600	5	
26-11-915	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...					C. Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
29-11-915	87,00	" D, de 12.500 " " " " " " " "			29-9-914	63,30	Sociedad de Chamberi.....	500	5	
29-11-915	86,50	" C, de 5.000 " " " " " " " "			29-11-915	98,75	Mediodía de Madrid.....	500	5	
27-11-915	86,25	" B, de 2.500 " " " " " " " "	86,50		29-11-915	87,50	F.º N.º A.º Ferrocarril a M. ^a Serie A.	600	5	87,75
29-11-915	86,75	" A, de 500 " " " " " " " "			29-11-915	78,90	Idem Id., ed. Id. " B.	600	1/4	73,00
29-11-915	86,50	En diferentes series.....					Idem Id. Id. Id. " C.	600	4	
		5 POR 100 AMORTIZABLE					Idem Norte de España. Ser. 1. ^a y 2. ^a serie.			
27-11-915	91,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	91,95		23-11-915	63,00	" " " " 1. ^a serie.	475	3	
29-11-915	92,05	" E, de 25.000 " " " " " " " "	92,25		23-11-915	62,50	" " " " 2. ^a serie.	475	3	
29-11-915	93,25	" D, de 12.500 " " " " " " " "	92,40		23-11-915	62,00	" " " " 3. ^a serie.	475	3	
29-11-915	93,40	" C, de 5.000 " " " " " " " "	93,40		23-11-915	62,50	" " " " 4. ^a serie.	475	3	
29-11-915	95,50	" B, de 2.500 " " " " " " " "	93,50		23-11-915	62,0	" " " " 5. ^a serie.	475	3	
22-11-915	93,25	" A, de 500 " " " " " " " "	95,25, 50 y 25				Apudicaciones de España.			
		En diferentes series.....			27-11-915	76,25	Obligaciones.....			
					20-11-915	88,00	Idem por resultados.....			
					22-11-915	92,50	Idem por resultados.....			
					29-11-915	93,00	Idem por resultados.....			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	357.800
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	300.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	6.000
5 por 100 amortizable.....	251.000
Acciones del Banco de España.....	1.000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1.500
Audacteran.—Preferentes.....	280.500
Idem ordinarias.....	179.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	3.000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, a la vista, cheque.....	60 00/100
Cambio medio.....	20,75
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIGAS INTERNACIONALES NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	15 000
Cambio medio.....	26,03
Ors.....	
Londres, a la vista, cheque.....	

Gaceta de Madrid.— Núm. 636
 1 Diciembre 1915
 Anexo núm. 1.— Pág. 666

Observatorio Central Meteorológico

Boletín General del Tiempo

Día 30 de Noviembre de 1915.

El centro principal borrascoso se halla en el golfo de Vizcaya, al parecer, habiendo perdido intensidad, y por el Centro de España han atravesado varios núcleos de perturbación atmosférica, los cuales ocasionaron por todas partes lluvias copiosas, acompañadas de vientos flojos.

El mar está algo agitado por las costas andaluzas y Baleares, y la temperatura es muy suave.

La máxima de ayer fué de 29 grados en Tarifa, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en León y Zamora.

Las presiones altas deben de residir hacia las Canarias.

Telegrámas censurados: A las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Barro, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Almería, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Agulhas y Estación Naval de Tánger.

Una nueva borrasca se aproxima á Europa.

El tiempo tiende á mejorar de un modo pasajero en las costas gallegas.

Es probable que el tiempo continúe lluvioso en Levante y Cantabria.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincias.

Observaciones del día 30 de Noviembre de 1915.

Planteo del Barómetro (Altitud 607 m.).

Hora.	Barómetro en m. T. 16°	Temperatura en 5 metros C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 12.			
0h	698.26	11,5	93	WSW...	2 = Muy flojo...	4,5	Lluve.	Temperatura máxima á la sombra..... 13,1
4	698.06	11,3	93	SW.....	1 = Flojísimo...	3,8	Cubierto.	Idem mínima á la sombra..... 9,4
8	698.86	11,2	90	SW.....	1 = Idem.....	1,8	Lluve.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 38,4
12	699.34	12,0	87	W.....	0 = Calma.....	0,2	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 10,3
16	699.59	11,3	81	WSW...	2 = Muy flojo...	2	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 265
20	701.40	9,3	87	WSW....	3 = Flojo.....	2	Idem.	

OPOSICIONES

Delegación Regia de Enseñanza de Canarias.

Oposiciones á Escuelas Nacionales en turno libre, correspondiente á la provincia de Canarias, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 25 de Marzo último.

Por haber presentado causa legal los Vocales de los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de estas oposiciones, D. Pedro Quevedo y Falcón y D. Felicidad González, esta Delegación Regia ha resuelto nombrar en sustitución de los prenombrados, á D. Román Peña Medina y á D. Felicia Díaz Yanes, respectivamente, quedando, por tanto, constituidos los Tribunales en la siguiente forma:

PARA LAS OPOSICIONES Á ESCUELAS DE NIÑOS

Presidente.

D. Antonio Zerolo y Herrera, Catedrático del Instituto de Canarias.

Vocales.

D. Manuel Pérez Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Canarias.

D. Román Peña Medina, Maestro antes de Teguiño y actualmente de La Laguna.

D. Antonio Guerra Bejarano, Maestro de Santa Cruz de Tenerife.

D. José Alonso Sierra, Sacerdote.

SUPLENTE

Presidente.

D. José Font y Bosch, Catedrático del Instituto de Canarias.

Vocales.

D. Juan Hidalgo Romero, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Canarias.

D. Agustín Molina y García, Maestro de Bufadero (Santa Cruz de Tenerife).

D. Juan Francisco López Madrid, Maestro de Santa Cruz de Tenerife.

D. Pedro González Díaz, Sacerdote.

PARA LAS OPOSICIONES Á ESCUELAS DE NIÑAS
Presidente.

D. Mariano Cuesta Bragado, Catedrático del Instituto de Canarias.

Vocales.

D.ª Rosario Pérez Solernon, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Canarias.

D.ª Dolores Fernández Melián, Maestra de Las Palmas.

D.ª Felicia Díaz Yanes, Maestra de Santa Cruz de Tenerife.

D. Alejandro de la Peña, Sacerdote.

SUPLENTE

Presidente.

D. Agustín Cabrera Díaz, Catedrático del Instituto de Canarias.

Vocales.

D.ª Amparo Irueste, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Canarias.

D.ª Candelaria Quesada Acosta, Maestra actualmente de Santa Cruz de Tenerife.

D.ª Dolores Alemán, Maestra de Santa Cruz de Tenerife.

D. Andrés Herrera, Sacerdote.

Lo que se publica á los efectos del artículo 10 del Reglamento de Oposiciones vigentes de 3 de Junio de 1910.

La Laguna, 19 de Noviembre de 1915.— El Delegado Regio, B. Pérez Armas.

P—4377

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Miranda de Ebro (Burgos).

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, se

anuncia la subasta pública para la ejecución de las obras de construcción de un edificio en esta población destinado á Alhóndiga ó Plaza de Abastos en caso de supresión del impuesto de Consumos, con arreglo á los planos, presupuesto y pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas expresadas en el expediente que á continuación se inserta.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las obras objeto de este pliego de condiciones tienen por objeto la realización de las obras necesarias para la construcción de un edificio destinado á Alhóndiga, con sujeción al proyecto y planos correspondientes unidos á este expediente y condiciones en el mismo expresadas.

2.ª La ejecución de las obras se efectuará por contrata mediante subasta pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial en esta ciudad, á las once de su mañana del primer día festivo, después de transcurridos los treinta días siguientes al de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia y sitios de costumbre en la localidad, siendo presidido el acto por el señor Alcalde, ó Teniente Alcalde en quien delegue, y por la Comisión correspondiente de este Ayuntamiento.

3.ª La subasta se celebrará en la forma y orden que proviene el Real decreto de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, á todas las que se estará en todo lo no expresado en este expediente.

4.ª La subasta se verificará por pliegos cerrados mediante proposiciones extendidas en papel de la clase undécima y redactadas con sujeción al modelo inserto en este expediente.

5.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber previamente constituido en la Depositaria mu-

nicipal el depósito del importe del 5 por 100 del presupuesto de las obras importantes en la cantidad de pesetas cinco mil trescientas setenta y cuatro con quince céntimos (5.374,15), en concepto de fianza provisional.

6.ª Los pliegos cerrados, que deberán presentarse dentro del plazo reglamentario, contendrán la proposición redactada en la clase correspondiente, con sujeción al modelo y suscrita por el licitador, lo siguiente:

a) Proposición para optar á la subasta de las obras para la construcción de un edificio destinado á Alhóndiga, en la ciudad de Miranda de Ebro.

7.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional prevenido en la cláusula 5.ª y la cédula personal del licitador.

La adjudicación provisional se efectuará en el acto de la subasta en favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

El Ayuntamiento, transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del referido Real decreto de 24 de Enero de 1905, acordará la adjudicación definitiva si así procediese.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la fianza definitiva, ó sea el 10 por 100 del presupuesto de las obras, importante la cantidad de diez mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos. (10.748,25.)

CONDICIONES FACULTATIVAS

8.ª La construcción del nuevo edificio se ejecutará con arreglo á los planos correspondientes, en los que claramente se detalla, comprendiendo los ramos de cantería, albañilería, cemento armado, carpintería, hojalatería, herrería, cristalería y pintura, debiendo el contratista responder del tanto alzado que resulte del total de la obra.

9.ª El contratista se atenderá en un todo en la ejecución de las obras á las condiciones estipuladas, bajo la dirección del Arquitecto firmante del proyecto, quien resolverá cuantas dudas pudieran presentarse durante su ejecución, considerándose incluidas cuantas obras de detalles sean necesarias para la completa ejecución del proyecto, y no se hallen expresadas en este expediente.

Saneamiento.

10. Se procederá á efectuar la instalación de la red general de saneamiento y acometida á las tuberías municipales, conforme á la planta de saneamiento y á las ordenanzas municipales.

Se empleará tubería de gres de un promedio de 0,15 metros de diámetro, colocando en todos los cambios de dirección arquetas reglamentarias con tapas circulares de fundición.

Se compondrá este saneamiento de los sumideros indicados en la planta y la tubería general para retretes y urinarios, así como también las ocho bajadas de aguas pluviales para servicio de las cuatro cubiertas.

Los sumideros serán de fundición en forma de sifón por medio de su tapa de cubierta.

Cantería y Albañilería.

11. Se procederá á la escavación de las zanjas de cimientos hasta llegar á terreno

firme y las cuales serán reconocidas por el Arquitecto antes de proceder á su relleno.

Si por condiciones determinadas del terreno hubiera necesidad de cambiar su profundidad, se tendrá en cuenta al hacer la liquidación en el presupuesto general.

Las tierras procedentes del vaciado de las zanjas, juntamente con las que sean necesarias, servirán para elevar el nivel del terreno en 0,45 metros sobre la rasante de la calle.

El relleno de cimientos será de mampostería ordinaria, bien enlazada, y procurando sean las piedras de buenas dimensiones, llegando á la rasante de la calle.

Se empleará mortero compuesto de tres partes de arena, dos de cal apagada y un cuarto de cal hidráulica de Zumaya.

Las dimensiones de estos muros de cimientos se hallan detalladas en los planos.

Se levantará un zócalo de piedra sillera de Fontecha, de 2,40 metros de altura en el cuerpo central, y de 1,20 metros en los cuerpos laterales de la fachada principal, con un espesor de 0,45 metros promedio.

En las fachadas laterales y posterior, se levantará también un zócalo de 0,40 metros de altura, de esta misma piedra, con un espesor de un promedio de 0,45 metros y de 0,20 metros para las pilastras.

Serán de esta misma piedra las pilastras, friso del zócalo, archivolta, faja del capitel, jambas esquineras, albardillas y escudo del cuerpo central y de los cuerpos laterales, el friso del zócalo, pilastras, cornisas, albardillas y faja del friso.

De las fachadas laterales, serán de piedra las pilastras, friso del zócalo, imposta, cornisa, albardilla, esquineros y moldura del zócalo, y de la fachada posterior la clave del arco, impostas, capitel, pilastras y albardillas del cuerpo central.

Sobre el zócalo de las fachadas laterales y posterior, se levantará otro de mampostería con acabado con paramento labrado á martillo, de un espesor de 0,30 metros, y de una altura de 0,80 metros.

El del cuerpo central de la fachada posterior será de dos metros de altura y de 0,40 metros de espesor.

Los entrepaños, fajas y arcos del ladrillo á cara vista, serán del de Valladolid, de clase fina de primera calidad, de un espesor de un asta, con color uniforme y colocados como se indica en el plano.

Las demás elevaciones sobre los zócalos ya indicados, serán de ladrillo corrientes, de asta y media en el cuerpo central, bien entlazado con el fino, en los laterales tendrá un asta de espesor.

En las fachadas laterales será de un asta, así como también en los cuerpos laterales de la fachada posterior, y de asta y media en la central de esta misma fachada.

Al hacer el levante de los muros se tendrá en cuenta los salientes, entrantes y retallos que lleva la decoración, á fin de preparar los vuelos.

Los revestimientos exteriores serán de mortero ordinario y cal hidráulica de Zumaya, en la proporción de tres á dos.

Con esta misma mezcla se correrán las molduras y cornisas.

Se empleará el tiro y en los paños que indican los planos, así como también se colocarán azulejos en los frisos decorativos.

Los revestimientos interiores se efectuarán en los cielos rasos y muros interiores, á partir de cuatro metros de altura

del nivel del suelo. Llevará dos manos de blanqueo.

El yeso y demás materiales que exigen las obras de cantería y albañilería, serán las corrientes en la localidad en obras de primera categoría.

La piedra sillera será procedente de las canteras de Fontecha, rechazándose las que tuvieran defectos ó no tengan las dimensiones debidas para cada caso.

La de la mampostería ordinaria serán procedente de las canteras que surten á las obras de la localidad, de dimensiones convenientes, con huecos lechos y presentando por sus cortes, aristas vivas para su mejor trabazón.

Toda la cal que se emplee se apagará en la obra, empleándose la menor cantidad de agua.

La arena será del río Ebro, áspera y exenta de partículas terrosas.

Los morteros ordinarios se compondrán de dos partes de arena por una de cal, siendo su mezcla y manipulación la más perfecta.

Cemento armado.

12. Abarca esta construcción la cimentación de los pies derechos, vigas, viguetas, forjados para sostener las techumbres, tabiques exteriores que sostienen la caja decorativa y crestería y tabiques superiores de cerramiento, y, por último cielo raso.

Los pies derechos tendrán espesores y hierros proporcionados con las cargas que en cada caso han de soportar, no excediendo su sección de 0,25 por 0,25 metros.

El cemento que se emplee será portland artificial, de fraguado lento, de las marcas Cañón (belga), Cangrejo (Pamplona), Rózota (San Sebastián) y Asland (Barcelona).

Se harán los ensayos, si así lo cree el Director, y en todo caso los que éste ordene.

La grava será dura, de unos tres centímetros de longitud; la arena limpia, y á poder ser, de grano medio.

En cada m³ de hormigón entrarán, por lo menos, 250 kilogramos de cemento puro, 400 d. c³ de arena y 800 d. c³ de grava ó almcndrilla.

Los hierros serán de gran resistencia á la tracción.

Las vigas de la nave central se ocultarán en parte dentro del cielo raso, dejándolas 0,35 metros al descubierto.

Las vigas de las naves laterales tendrán una sección uniforme.

Los pies derechos, vigas, etc., irán decoradas con un junquillo en sus ángulos inferiores.

La crestería será modelada bajo tipo que indique el Arquitecto.

Se colocarán tacos de madera sobre los forjados de las cubiertas á fin de clavar sobre ellos los rastreles y colocar la teja.

La resistencia de los cobertizos deberá ser tal, que al mes de su construcción resista con una flecha menor que $\frac{1}{1.000}$ de

su luz, una sobrecarga accidental de 400 kilogramos por m².

El contratista facilitará los materiales para el ensayo y los colocará donde se le señale, así como los aparatos indicadores de las flechas.

El contratista queda obligado á ejecutar cuantos detalles sean necesarios para su buena ejecución y aspecto, á entera satisfacción del Director, aunque no se halle consignado en este pliego de condiciones, siempre que sin separarse de su

espíritu y recta interpretación lo disponga verbalmente ó por escrito el Arquitecto-Director.

Cubierta de teja.

13. La teja será plana, de Valladolid ó análoga, de buena calidad, é irá colocada sobre los rastreles ya indicados.

Pavimento.

14. El pavimento será todo de asfalto, de una capa de 0,025 metros de espesor, de grueso uniforme, é irá sobre una capa de 0,10 metros de espesor, salvo el vestíbulo, que será de 0,15 metros, teniendo cuidado de dar las debidas pendientes para el desagüe de los sumideros.

El terreno estará bien apisonado, disponiendo sobre él un lecho de piedras procedentes del desecho de las obras.

Servicio de aguas.

15. La conducción de aguas á este edificio se hará por tubería de hierro de 0,07 metros de diámetro, llevándola desde la general de la calle á las fuentes colocadas dentro y en el patio del edificio.

La fuente será de bronce, de las corrientes, con su grifo correspondiente, situado en el centro de una pila circular de 0,60 metros de diámetro exterior, y con desagüe á la tubería general.

Se colocará un ramal de tubo de hierro, de 0,04 metros, al departamento de retretes y urinarios.

Herrería y ferretería.

16. La ferretería necesaria será la corriente en construcciones de esta categoría.

Se colocarán verjas en todos los huecos exteriores de las fachadas, exceptuando las que llevan persianas de cristal.

Las puertas de ambas fachadas serán correderas á cada lado.

Hojalatería.

17. Todo el cinc que se emplee será del número 14.

Las bajadas de aguas pluviales serán: de 12 centímetros de diámetro las correspondientes á las fachadas laterales, y de 10 centímetros las de la nave central hasta su encuentro.

Cada una llevará un recipiente de forma sencilla.

El canalón tendrá un desarrollo de 0,40 metros.

Estas bajadas tendrán sus tubos de fundición de 2,50 metros de altura en su parte baja.

Se colocarán tres urinarios y un retrete, estando los muros cubiertos de azulejo blanco de Castellón, de 0,20 por 0,20 metros, en una altura de 1,50 metros, con un baquetón de coronación.

Se incluirá la tubería necesaria para el servicio de retretes y urinarios.

Cristalería.

18. En todo el edificio se colocará cristal semidoble belga, bien elegido.

Pintura.

19. Se darán las manos necesarias para que quede un color uniforme en la superficie, empleándose pinturas de superior calidad.

20. El contratista deberá efectuar la totalidad de las obras en construcción del nuevo edificio en el término de siete meses, contando desde el día en que, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento le fuere adjudicada definitivamente la subasta.

21. El contratista queda obligado á efectuar si así lo acordare el Excelentísimo

mo Ayuntamiento, y bajo la dirección del Arquitecto-Director, las obras de ampliación que por variación de planos dentro del curso de las mismas fuera preciso ejecutar como igualmente las no incluidas en esta contrata, como distribución de tabiques, etc., etc.

En caso de que el importe de las obras expresado en el párrafo anterior, excediera del 25 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto de contrata, será potestativo en el contratista ejecutar ó no las que excediera del tanto por ciento indicada.

21 b. Una vez terminadas las obras lo comunicará el contratista al Excelentísimo Ayuntamiento para proceder con un informe del Arquitecto-Director á la recepción provisional de las obras.

La recepción definitiva se hará á los tres meses de efectuada esta recepción provisional.

Este plazo servirá de garantía, durante el cual el contratista reparará á su coste todos los desperfectos que hubiere y que á juicio del Arquitecto fuera debido á la calidad de los materiales y deficiente ejecución de la obra.

CONDICIONES ECONÓMICAS

22. El importe de las obras objeto de esta contrata determinado por el número de unidades de obra á ejecutar, según el proyecto en relación con los precios unitarios que figuran en este expediente asciende á la cantidad de ciento siete mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con sesenta céntimos (107.482,60), cuya cantidad servirá de tipo para la celebración de la subasta.

23. Las obras objeto de esta contrata serán satisfechas al contratista por unidades de obra ejecutada, previa medición, á los precios unitarios que figuran en el presupuesto, aplicándose la baja proporcional que pudiera resultar de la subasta.

En igual forma se abonarán las ampliaciones de obra que pudiera acordar el Excmo. Ayuntamiento.

Las obras cuyo precio unitario no se halle determinado en este expediente, serán abonadas conforme á los precios en que fueren tasadas por el Arquitecto-Director, no siendo nunca inferior al que tengan en esta ciudad.

24. El pago de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista en la forma y plazos que el Excmo. Ayuntamiento previamente acordare.

25. Además de la ejecución de las obras cuyos gastos serán de cuenta del contratista, tendrá éste á su cargo como inherentes los de vallas, andamios y reparación de cuantos desperfectos hiciere en el pavimento de la vía pública y los que ocasione el transporte de escombros á los sitios designados á tal objeto por el Excmo. Ayuntamiento.

26. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione esta subasta, así como el pago de la Contribución industrial y demás impuestos que por tal concepto deban satisfacerse con arreglo á las leyes vigentes.

27. El Ayuntamiento designa al Letrado de esta ciudad D. Cenobio Ortega, para el bastanteo de poderes, á los efectos del artículo 15 del referido Real decreto de 24 de Enero de 1905.

28. El contratista se somete á los Tribunales de esta ciudad de Miranda de Ebro y demás competentes que sobre ella tengan jurisdicción para todas las incidencias á que diere lugar este contrato.

29. Las faltas que el contratista eje-

cute en el cumplimiento de lo estipulado serán castigadas con las multas que el Ayuntamiento acuerde, y en caso de gravedad de las mismas podrá llegarse á la rescisión del contrato é igualmente podrá exigir la indemnización de perjuicios que proceda.

30. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que por ningún concepto pueda el rematante pedir alteración ó documentos en los precios señalados en el presupuesto.

31. El contratista deberá efectuar un convenio ó contrato con los obreros, en el que se estipule la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y salario convenido.

32. Para todas las cuestiones que surjan por incumplimiento del contrato entre patronos y obreros, será competente la Junta local de Reformas Sociales, á la que serán sometidas, funcionando como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, forma que la Ley determina.

33. El contratista se considerará como patrono de los obreros que intervengan en la ejecución de las obras, á los efectos de la ley de Accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución.

34. El contratista deberá cumplir en las obras objeto de la contrata, cuanto le sea exigible á virtud de la ley de Protección á la industria nacional del 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones reguladoras de su aplicación, y muy especialmente lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 17 del Reglamento para aplicación de la ley expresada que literalmente se expresan:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la segunda vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

«En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio y de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Párrafo primero. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contratos para servicios ó obras, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma (directa, concurso ó subas-

ta), á la Comisión protectora del producto nacional.

35. Se entiende incluido en el presupuesto-contrata el importe de 3 por 100 de honorarios del señor Arquitecto por estudio del proyecto y confección de planos del presupuesto que sirve de base á la subasta y cuya cantidad será descontada por el Excmo. Ayuntamiento del primer plazo que cobre el contratista á cuenta de obras ejecutadas objeto de esta contrata.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.º El pago de las obras objeto de esta contrata se efectuará al contratista en diez anualidades á partir del año de 1917, á cuyo efecto el Excmo. Ayuntamiento deberá consignar en el presupuesto ordinario de cada año la anualidad correspondiente al capital é intereses del mismo al 5 por 100 anual, pagándose el importe de la misma por trimestres vencidos en 30 de Enero, é iguales fechas de los meses de Abril, Julio y Octubre de cada año.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de amortizar en menor número de anualidades el importe de las obras.

2.º El capital invertido en la construcción de la Alhóndiga devengará el interés indicado en el artículo precedente, desde la fecha de recepción provisional de las obras.

3.º Quedará en garantía del cumplimiento de pago de las obras, el edificio y los ingresos que el mismo produzca en concepto de arbitrios ó derechos de almacenaje ó depósito de géneros, pesaje de los mismos ú otro cualquiera en concepto de arrendamiento ú ocupación del edificio.

4.º Las cantidades no satisfechas al contratista dentro de los tres meses siguientes á la fecha de su vencimiento devengarán á favor del mismo y en concepto de perjuicios, el interés de 5 por 100 anual, sin perjuicio del derecho que las leyes vigentes le concedan para reclamar el exacto cumplimiento de lo estipulado.

5.º El contratista podrá exigir al Ex-

celentísimo Ayuntamiento la constitución en depósito de los ingresos que por los conceptos indicados en el artículo precedente, se recaudaren, siempre que no le fuere satisfecho el importe de cada plazo dentro del trimestre siguiente á la fecha de su vencimiento, pudiendo percibir mensualmente las cantidades depositadas, como igualmente fiscalizar en todo momento las operaciones de recaudación de los ingresos ya mencionados.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de la obligación de pago de las obras de este contrato en la forma y plazos expresados quedarán en garantía supletoria de la indicada los ingresos que el Matarero produzca en la misma forma que se perciben por el contratista de dicho edificio D. Ciriaco Zuloaga á partir de la fecha en que se efectúe el mismo la liquidación y pago total del capital é intereses por la ejecución de las obras del referido Matarero.

PRESEPUUESTO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALHÓNDIGA

CLASE DE OBRA	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO	IMPORTE
		de la unidad. — Pesetas.	— Pesetas.
1.º Movimiento de tierras, metro cúbico.....	147,52	1,20	177,02
Relleno de 0,45 metros de altura.....	»	»	600,00
2.º Mampostería en cimientos, metro cúbico.....	148,54	18,00	2.673,72
Idem en muros de muelle, metro cúbico.....	13,30	19,20	255,36
3.º Sillería en fachadas metro cúbico.....	123,58	126,00	15.571,10
Escudo.....	»	»	180,00
4.º Mampostería concertada.....	36,97	25,20	931,64
5.º Ladrillo fino de Valladolid, en frisos y arcos.....	76,00	24,00	1.824,00
Idem en paños.....	142,54	21,60	3.078,86
6.º Muros de ladrillo ordinario de una y media asta.....	44,36	22,80	1.011,40
Idem de una asta.....	605,48	15,00	9.082,20
7.º Revestido interior de mampostería.....	144,00	3,00	432,00
8.º Revestido de tirolyes.....	162,00	1,80	291,60
9.º Enlucido de cemento armado.....	1.700,00	0,96	1.632,00
10.º Frisos y paños decorativos, en azulejos.....	13,00	21,60	280,80
11.º Hormigón armado:			
Columnas, metro lincal.....	294,00	9,60	2.822,40
Cubiertas incluyendo vigas y viguetas, metro cuadrado.....	899,00	16,80	15.103,20
Idem incluyendo vigas, viguetas y cielo raso, metro cuadrado.....	272,00	20,40	5.548,80
Tabique sencillo, metro cuadrado.....	226,00	12,00	2.712,00
Hormigón armado en cimentación de piés derechos, metro cúbico.....	3,50	114,00	399,00
Cresteria, metro cúbico.....	13,00	90,00	1.170,00
12.º Teja en cubiertas, metro cuadrado.....	1.465,00	5,40	7.911,00
13.º Pavimento de asfalto, metro cuadrado.....	1.088,00	12,00	13.056,00
14.º Persianas de vidrio con marcos, metro cuadrado.....	60,48	30,00	1.814,40
15.º Sancamiento.....	»	»	900,00
16.º Servicio de aguas.....	»	»	360,00
17.º Ventanales, incluyendo cristales y puertas correderas.....	2,00	»	3.840,00
18.º Verjas de hierro, en ventanas.....	18,00	30,00	540,00
Idem, con cristales.....	2,00	90,00	180,00
19.º Bajadas, metro lincal.....	184,00	6,60	1.214,40
Pesebros.....	210,00	12,00	2.520,00
Retretes y urinarios.....	»	»	420,00
20.º Pintura en huecos, metro cuadrado.....	»	2,25	850,00
21.º Beneficio, 5 por 100.....	»	»	4.969,15
Estudio del proyecto y confección del plano, 3 por 100.....	»	»	3.130,55
TOTAL.....			107.482,60

Miranda de Ebro, 26 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

S—1151

Ayuntamiento Constitucional de Mataró.

Esta Corporación municipal, en sesión del día 8 de los corrientes, y la Junta de Vocales asociados, en 15 de los mismos, acordó sacar á subasta en conjunto los

servicios de limpieza pública y domiciliaria y riego de las calles, conservación del afirmado de la vía pública y del arbolado, riego extraordinario, acarreo de toda especie, expurgo ó poda y riego de los árboles, retirada del lodo y arenas, ó construcción de adoquinados y afirma-

dos, bajo el tipo de 24.775 pesetas 62 céntimos anuales, por diez años, á partir del 1.º de Enero de 1916, bajo las condiciones y cuadros de precios que obran en el expediente, cuyo acto tendrá lugar en el treinta y cinco día, á partir del siguiente de la inserción de este anuncio en la GACETA

DE MADRID 6 en el inmediato hábil si aquél fuese festivo, de doce á doce treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, ante la mesa constituida en forma de ley, presidida por el señor Alcalde ó Teniente ó Concejál en quien delegue, con asistencia de otro de las respectivas Comisiones de Fomento y Ensanche, á la que podrán presentarse los pliegos cerrados que contengan la cédula personal del postor el documento justificativo de haber depositado en la Caja municipal ó en el establecimiento público destinado al efecto, la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación, y la proposición mejorando el tipo referido extendida en papel de la clase undécima y ajustada al modelo que también obra en dicho expediente, habiéndose señalado para el bastante de poderes en su caso, al Letrado D. Francisco Renter Tura.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, como y así que el expediente en el que constan las condiciones facultativas y económicas, cuadros de precios, modelo de proposición y demás, queda de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría municipal.

Mataró, 27 de Noviembre de 1915.—El Alcalde accidental, Rafael Carreras.—Por acuerdo del E. A., Nicasio S. de Boado y Borrás. S—1150

Diputación Provincial de Madrid.

Intentadas y declaradas desiertas por falta de licitadores las primeras subastas anunciadas para contratar los suministros de pan, con destino á los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, Asilo de las Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad; del mismo artículo para el Hospicio Provincial, y el de carne de vaca y carnero, para este último Establecimiento, hasta 31 de Diciembre de 1916, la Diputación Provincial, en sesión de 20 del actual, ha acordado se anuncie segunda licitación, bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las GACETAS DE MADRID de 28 y 29 de Septiembre último, *Boletines Oficiales* de 25, 28 y 29 del mismo, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Sección de Beneficencia) durante las horas de diez á doce de la mañana, todos los días hábiles, hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrarán dichas segundas subastas el día 30 de Diciembre de 1915, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, con arreglo á lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de Noviembre de 1915.—El Presidente, A. Díaz Agero.—El Secretario, S. Viñals. S—986-987 y 988

Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Por Real orden de 16 de Octubre próximo pasado, comunicada á esta Delegación de Hacienda por la Dirección General de Propiedades é Impuestos, se traslada el Real decreto de 12 del propio mes, autorizando á esta Delegación para celebrar concurso de fincas urbanas á los efectos del arrendamiento de una en que

instalar las Oficinas de la Depositaria especial de Hacienda de Puerto de Cabras (isla de Fuerteventura); y en su virtud este Centro provincial invita á los dueños de casas sitas en la expresada cabeza de Partido, presenten solicitudes con las respectivas proposiciones en esta Delegación, dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, en las horas de nueve de la mañana á una de la tarde.

Las solicitudes se harán en papel sellado de la clase undécima, debiendo acompañarse plano del edificio con las indicaciones suficientes para deducir exacto juicio de sus condiciones de capacidad y estado general en relación con su destino.

Los concursantes, al determinar el precio del arrendamiento, pueden indicar, asimismo, el tiempo de duración por que desean celebrar el contrato y demás condiciones que estimen pertinentes á su derecho, sin omitir si se hallan dispuestos á ejecutar por su cuenta las reparaciones necesarias para la comodidad, higiene y seguridad de los intereses que en la misma han de custodiarse por el funcionario respectivo.

Con arreglo al caso 5.º del artículo 52 de la ley de Contabilidad de 11 de Julio de 1911, la Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente á los intereses públicos, aunque no resulte la más ventajosa en cuanto al precio ofrecido y hasta rechazarlas todas en virtud de las facultades discrecionales de los concursos.

Los proponentes no han de tener limitadas sus facultades para la contratación en razón alguna, ni capacidad que anule el contrato por falta de consentimiento válido, como son los menores de edad, mujeres casadas sin licencia marital, procesados, quebrados y las personas ó funcionarios que intervengan en el concurso.

Las solicitudes y propuestas se someterán á la aprobación de la Superioridad, que ratificará lo que provisionalmente se apruebe por la autoridad delegada.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de Noviembre de 1915.—Vicente de Ciria. S—1153

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en la circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 10 de Noviembre actual, dictada para cumplimentar la Real orden de 24 de Diciembre 1914 (B. O. núm. 8, de 26 de Enero de 1915), se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de Dibujo con destino al Instituto General y Técnico de Tarragona.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

1.º Ser español.
2.º Haber cumplido la edad de veintidós años.

3.º No estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las necesarias condiciones dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, conta-

dos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las catorce horas del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pudiere interesar.

Barcelona, 27 de Noviembre de 1915.—El Rector, Valentín Carulla. P—4374

Delegación Regia de Enseñanza de Canarias.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso general de traslado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 19 de Agosto último, se anunciaron para ser provistas en concurso general de traslado, las Escuelas siguientes:

Escuelas de niños.

Angulo.
Antigua.
Arico (Lomo).
Arure.
Casillas del Angel.
Fasnia.
Garachico.
Garafia.
Granadilla (Charco del Pino).
Guía de Tenerife.
Guancha.
Guimar.
La Laguna.
La Laguna (Valle de Guerra).
Los Llanos (Tazacorte).
Mazo.
Pájara.
Rosario.
San Andrés y Sauces.
San Sebastián.
Santiago.
Sanzal.
Silos.
Teguete.
Teguise.
Tinajo.
Tuineje.
Valverde.
Vallehermoso.
Vilaflor.

Escuelas de niñas.

Arona.
Arico (Lomo).
Barlovento.
Hermigua.
La Laguna (Villa de Abajo).
La Laguna (Villa de Arriba).
Los Llanos (Tazacorte).
Oliva.
Pájara.
San Miguel.
San Sebastián.
Tanque.
Teguise.
Vallehermoso.
Vilaflor.
Yaiza.

CONDICIONES

1.ª Pueden tomar parte en este concurso todos los Maestros y Maestras que desempeñen en propiedad Escuelas Nacionales con sueldo de 1.000 ó más pesetas anuales y que no estén excluidos por disposiciones vigentes.

2.ª El orden de preferencia será la mayor categoría en el Escalafón y dentro de ella, el número más bajo, y en el caso de no figurar el aspirante en el Escalafón, se tendrá en cuenta, dentro de cada categoría, el mayor tiempo de servicios.

3.ª Para los aspirantes cónyuges, se aplicará lo preceptuado en el artículo 17 del Real decreto de 19 de Agosto último,

debiendo acreditar tal condición de cónyuges con la partida de matrimonio.

4.ª Se tendrá en cuenta para la apreciación de la categoría y antigüedad de los concursantes el Escalafón de 31 de Diciembre de 1913, con las modificaciones que ha sufrido por disposiciones subsiguientes, y á este efecto, los solicitantes consignarán al margen de su instancia el número general y el parcial de su categoría con que figuran en dicho Escalafón, ó en su caso, el que les asigne alguna disposición especial; debiendo entonces citar la fecha de esa disposición y la de la GACETA DE MADRID en que se publicó.

Los aspirantes que no figuren en dicho Escalafón, acreditarán su categoría y servicios, por medio de la correspondiente hoja, cerrada en 30 de Septiembre último y certificada por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de su provincia, dentro del plazo de la convocatoria.

5.ª En el cuerpo de la instancia los aspirantes harán constar el nombre y apellidos, título que posean, clase de la Escuela que desempeñan, pueblo y provincia donde éstos radican y sueldo que actualmente disfrutaren.

6.ª Al margen de la instancia, y debajo de los números general y parcial de su categoría en el Escalafón ó de su tiempo de servicios, según los casos, el solicitante escribirá como epígrafe, las palabras «Escuelas que solicita y orden con que las prefiere» y á continuación consignará por el orden de preferencia las vacantes que solicite.

7.ª Los Maestros sustituidos que hayan vuelto al servicio activo de la enseñanza, lo consignarán al margen de su instancia, inmediatamente después de la categoría y número que tienen en el Escalafón.

Lo mismo harán los aspirantes que figuren en la categoría de 625 pesetas y que hayan ascondido después á 1.000 por oposiciones restringidas, los cuales, además, habrán de acreditar estos extremos con la correspondiente hoja de servicios cerrada y certificada, como se indica en la condición 4.ª

8.ª El plazo para solicitar es de veinte días á contar del siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911.

Los solicitantes presentarán dentro de dicho plazo sus instancias en la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia donde presten sus servicios.

Los señores Jefes de estas Secciones, después de archivar las instancias que se presenten fuera de plazo y la de los aspirantes que no reúnan las condiciones que se exigen en la presente convocatoria, lo comunicarán de oficio á los interesados.

9.ª Los mismos señores Jefes de Sección elevarán á esta Delegación Regia, dentro de los diez días siguientes al término de la convocatoria, las instancias de los aspirantes admitidos, comprobando los datos referentes á la categoría, número del Escalafón y servicios de los referidos aspirantes, autorizando con su firma y sello la conformidad de los mismos en el propio margen de la instancia ó consignando las discrepancias que advirtiesen entre los datos del margen y del escalafón, hojas de servicios ó expediente personal del interesado, suscribiendo al efecto el correspondiente informe detallado.

1.º A las instancias y documentos de

los aspirantes acompañarán los citados Jefes dos relaciones, una de los Maestros y otra de las Maestras admitidos á este concurso, por el orden que les corresponda según su categoría y número en el Escalafón ó tiempo de servicios, con arreglo á las condiciones de preferencia establecidas.

Finalmente, á este concurso tendrá aplicación lo dispuesto por Real orden de 4 del actual mes (GACETA del 10 del mismo).

Se interesa de los señores Gobernadores civiles la mayor prontitud posible en la reproducción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias, para facilitar su oportuno conocimiento á los interesados.

La Laguna, 19 de Noviembre de 1915.—
El Delegado regio, B. Pérez Armas.

P—4378

En armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 19 de Agosto último y demás disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en concurso rápido de traslado las Escuelas Nacionales de primera enseñanza vacantes que se enumeran á continuación, dotadas con el haber anual de 625 pesetas y emolumentos legales:

Escuelas de niños.

Alajeró.
Arico (Arico).
Arona.
Arrecife (Auxiliaría).
Candelaria (Iguete).
Icod (Auxiliaría).
Santa Cruz de la Palma (Nieves).
Tuineje (Tiscamanita).
Santa Cruz de Tenerife (Beneficencia).
Mazo (Tiguerorte).
Betancuria.
Puerto de Cabras.
Femés.

Escuelas de niñas.

Fuencaliente (Caletas).
Puerto de Cabras,

CONDICIONES

Los aspirantes remitirán directamente á esta Delegación Regia, dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus expedientes, constituidos por instancia y hoja de servicios con cubierta, según modelo oficial para este caso.

En la instancia harán constar su nombre y apellidos, título que posean, pueblo y provincia donde prestan sus servicios actualmente y cuantas circunstancias estimen que deban tenerse en cuenta, así como también las vacantes que solicitan y el orden con que las prefieren.

En caso de que hubiesen tomado parte en iguales concursos, anunciados por otros Rectorados, deberán expresar cuáles son y el orden de preferencia de vacantes en los distintos Rectorados.

Las hojas de servicios vendrán cerradas con fecha 30 de Septiembre último y certificadas por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza correspondiente, dentro del plazo de la convocatoria.

Además de los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen Escuelas ó Auxiliares Nacionales en propiedad, con sueldo igual al de las vacantes anunciadas, podrán tomar parte en este concurso, conforme á lo dispuesto en el artículo 33 del mencionado Real decreto de 19 de Agosto último, los Maestros, Maestras y Auxiliares que después de haber prestado servicios en propiedad en Escuelas

de 625 pesetas ó de dotación inferior, se encuentren fuera de la enseñanza oficial y no estén incapacitados por expediente gubernativo ó sentencia.

Dicha circunstancia deberá hacerse constar en las respectivas hojas de servicios.

A estos aspirantes se les adjudicará vacantes en la forma dispuesta en el citado artículo.

La condición de preferencia en este concurso será la antigüedad absoluta en propiedad dentro del Magisterio oficial, si á la fecha de la posesión en la primera Escuela servida en dicho concepto se hallaban los interesados en posesión del título de Maestro ó habían hecho el depósito para su obtención.

En caso contrario, sólo se computarán los servicios en propiedad desde la fecha de la posesión del título.

En igualdad de servicios, determinará la preferencia la superioridad de título.

Serán excluidos de este concurso los que desempeñen Escuelas de carácter voluntario, los Maestros sustituidos y los de Escuelas de Patronato.

Se interesa de los señores Gobernadores civiles la mayor rapidez posible en la reproducción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias para facilitar su oportuno conocimiento á los interesados.

La Laguna, 19 de Noviembre de 1915.
El Delegado regio, B. Pérez Armas.

P—

Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

La Dirección General de Obras Públicas, con fecha 24 del corriente mes, ha ordenado á este Gobierno Civil proceda á instruir el oportuno expediente de caducidad de la concesión que, con fecha 14 de Octubre de 1891, le fué otorgada á don José Pujol Pujol, para establecer en el puerto de esta capital un depósito flotante de carbonos, é ignorándose el domicilio de dicho señor, se publica en este diario oficial, dándole un plazo de quince días, contados desde su inserción, para que en dicho plazo pueda alegar en el expediente cuanto crea pertinente á su derecho.—

Alicante, 27 de Noviembre de 1915.s.
El Gobernador, Luis Fernández Ramon
P—4393

Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Este Gobierno Civil, en virtud de lo dispuesto en la base 8.ª del artículo 2.º de la ley de Procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889, en el artículo 52 del Reglamento de 23 de Abril de 1890 y en el Real decreto de 15 de Febrero de 1913, ha resuelto, con esta fecha, declarar caducados el expediente y proyecto relativos á la autorización solicitada por D. Teodoro Acedo Villar, vecino de Esparragosa de la Serena, para establecer una Central eléctrica y red de distribución en dicha villa para el alumbrado público y privado de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del citado Real decreto.

Badajoz, 27 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, J. Carmona Ramos.

P—4376

**Delegación de Hacienda
de la provincia de La Coruña.**

D. José García López, Agente ejecutivo auxiliar de la mencionada primera zona de Carballo, en dicha provincia.

Hace saber: Que en los expedientes generales de apremio seguidos contra los individuos que á continuación se relacionan como deudores á la Hacienda por Contribución urbana, impuesta á su nombre en el Ayuntamiento de Carballo,

se agotó sin efecto el apremio de primer grado, decretado oportunamente, y al vencimiento de aquél se decretó el de segundo grado, por providencias cuya parte dispositiva es igual en todas ellas y la referente al débito del tercer trimestre actual, se dictó con fecha 22 de Septiembre último, y dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del des-

cubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	IMPORTE DE LOS RECIBOS		TOTAL — Pesetas.
			Del tercer tri- mestre. — Pesetas	De los tri- mestres anteriores. — Pesetas.	
1	Antonio Cabezas.....	Aldemunde.....	7,84	7,84	15,68
10	Antonio Míguez Fraga.....	Idem.....	»	2,08	2,08
16	Josefa Pena Fernández.....	Idem.....	»	1,26	1,26
46	Antonio Couto Andrade.....	Idem.....	3,16	»	3,16
105	Bernardo Pena Cancela.....	Idem.....	»	4,56	4,56
107	Domingo Pereira Pena.....	Ardaña.....	12,02	24,04	36,06
79	Domingo Martínez Cambón.....	Idem.....	6,70	33,58	40,28
68	Herederos de Ignacio García.....	Idem.....	»	7,61	7,61
61	José Gómez Cancela.....	Idem.....	»	0,76	0,76
129	Manuel Rama Pereira.....	Idem.....	»	5,38	5,38
53	Pascua Cotejo Rodríguez.....	Idem.....	»	20,37	20,37
166	Francisco Canedo Gesto.....	Artes.....	»	2,52	2,52
221	Josefa Viña.....	Idem.....	»	17,26	17,26
214	Pedro Serrano Pereira.....	Idem.....	6,70	20,11	26,81
206	Representantes de Antonio Gómez Pombo.....	Idem.....	»	1,53	1,53
293	Antonio Pallas Pallas.....	Berdillo.....	»	1,53	1,53
255	Antonio Garda.....	Idem.....	»	9,78	9,78
325	Antonio Suárez Martínez.....	Idem.....	»	7,07	7,07
269	José López Cambón, ó herederos.....	Idem.....	5,94	308,01	313,95
473	María Varela Couto.....	Idem.....	»	5,51	5,51
340	Pedro Varela.....	Idem.....	»	7,84	7,84
363	Antonio Brandón Ramos.....	Bertra.....	»	16,83	16,83
475	Francisco Vila Mariño.....	Idem.....	»	10,13	10,13
406	José García Rama.....	Idem.....	»	17,06	17,06
396	José Ferreiro Lobera.....	Idem.....	»	5,05	5,05
419	Manuel Lamas Rodríguez.....	Idem.....	»	2,52	2,52
399	María García Fariñas.....	Idem.....	»	3,78	3,78
484	Ramón Vázquez Calvo.....	Idem.....	»	6,58	6,58
408	Ramón García Varela.....	Idem.....	»	5,05	5,05
378	Ramón Castro Martínez.....	Idem.....	»	11,28	11,28
581	Gregorio Montáns Suárez.....	Cances.....	»	36,67	36,67
619	Josefa Varela Casal.....	Idem.....	»	2,30	2,30
543	Manuel Fariña Facal.....	Idem.....	10,82	10,82	21,64
518	Manuela Castro Andrade.....	Idem.....	»	5,05	5,05
544	María Fernández Rodríguez.....	Idem.....	»	2,30	2,30
509	Josefa Souto Rama.....	Idem.....	»	2,31	2,31
627	Urbana Vázquez.....	Idem.....	»	2,53	2,53
662	Antonia Cancela García.....	Carballo.....	3,04	»	3,04
642	Antonia Alonso Souto.....	Idem.....	»	9,61	9,61
730	Carmen Gómez Vázquez.....	Idem.....	»	4,55	4,55
637	Francisco Alonso Souto.....	Idem.....	»	9,09	9,09
844	Jacobo Varela Mira.....	Idem.....	»	3,04	3,04
731	Jesusa Gómez Vázquez.....	Idem.....	»	9,12	9,12
801	Manuel Remuñán Varela.....	Idem.....	»	3,03	3,03
839	Ramón Varela Varela.....	Idem.....	8,10	16,20	24,30
884	Antonio Canedo Suárez.....	Entrecruces.....	»	6,59	6,59
889	Alejo Casal López.....	Idem.....	»	4,80	4,80
931	José Nuñez Nieto.....	Idem.....	»	4,55	4,55
973	Manuel Santos Villar.....	Idem.....	»	6,06	6,06
987	María Piña Pena.....	Idem.....	»	2,52	2,52
896	Ignacio Freire Cancela.....	Idem.....	4,11	»	4,11
851	María Álvarez Suárez.....	Idem.....	»	3,03	3,03
863	Nicolás Baña Ferreiro.....	Idem.....	»	4,04	4,04
921	Petra Lamas Recarey.....	Idem.....	»	27,16	27,16
1.042	María López Mato.....	Goyanes.....	»	12,22	12,22
1.194	Juana Rey Calvo.....	Lema.....	»	10,23	10,23
1.165	Josefa Mariño.....	Idem.....	»	10,74	10,74
1.269	Antonio López Marta.....	Noicela.....	»	2,52	2,52
1.317	Benita Rodríguez Figueroa.....	Idem.....	»	2,30	2,30
1.318	Francisco Rodríguez Freijeiro.....	Idem.....	»	4,56	4,56
1.315	Francisco Collado Rodríguez.....	Idem.....	2,08	2,09	4,17

NÚMERO de ordcn.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	IMPORTE DE LOS RECIBOS		TOTAL — Pesetas.
			Del tercer tri- mestre. — Pesetas.	De los tri- mestres anteriores. — Pesetas.	
1.314	Manuel Rodríguez Freijeiro.....	Noicela.....	2,34	2,34	4,68
1.291	Mónica Pose Villar, por D. ^a Matilde Feijóo.....	Idem.....	»	6,32	6,32
1.454	Francisco Páramo Ferreiro.....	Oza.....	»	2,52	2,52
1.488	Manuela Villar Ferreiro.....	Idem.....	»	4,04	4,04
1.406	María Gómez Lema.....	Idem.....	20,43	81,68	102,11
1.487	Pedro Mato.....	Idem.....	»	6,06	6,06
1.456	Ramona Pombo Suárez.....	Idem.....	»	16,39	16,39
1.487	Manuela Vila Varela.....	Idem.....	»	16,47	16,47
1.557	Antonio Gómez Garda.....	Razo.....	»	4,04	4,04
1.616	Francisco Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	»	2,38	2,38
1.622	José Rodríguez Castro.....	Idem.....	»	7,47	7,47
1.542	José Castro Vázquez.....	Idem.....	»	7,12	7,12
1.605	María Pombo Lista.....	Idem.....	2,53	10,12	12,65
1.604	María Pombo Suárez.....	Idem.....	»	5,05	5,05
1.529	Manuel Blanco Ferreiro.....	Idem.....	»	11,68	11,68
1.676	Antonio Pose Lista.....	Rebordelos.....	»	8,62	8,62
1.912	Antonio Traba Loureiro.....	Rús.....	»	23,79	23,79
1.754	Antonio Fernández Lamas.....	Idem.....	»	1,01	1,01
1.750	Antonio Fuentes Pena.....	Idem.....	»	13,63	13,63
1.706	Antonio Arijón Pena.....	Idem.....	»	25,17	25,17
1.768	Benito Gesto.....	Idem.....	»	5,05	5,05
1.911	José Traba Regueira.....	Idem.....	»	22,98	22,98
1.879	José Rodríguez.....	Idem.....	»	1,01	1,01
1.871	Josefa Rodríguez Pombo.....	Idem.....	»	1,54	1,54
1.848	Juan Pereira López.....	Idem.....	»	10,23	10,23
1.849	Josefa Pérez Incógnito.....	Idem.....	»	6,32	6,32
1.845	Juana Pombo Mariño.....	Idem.....	»	17,00	17,00
1.899	Manuel Rodríguez Viña.....	Idem.....	»	8,10	8,10
1.836	Manuel Rey ó llevadores.....	Idem.....	»	8,76	8,76
1.841	Pedro Vigo Rey.....	Idem.....	»	1,53	7,53
1.956	Pedro Fernández.....	Idem.....	»	2,52	2,52
1.791	Antonio Mariño Castro.....	Sisamo.....	»	6,59	6,59
1.917	Francisco Pose Abelenda.....	Idem.....	»	3,78	3,78
2.018	Gabriel Porteiro.....	Idem.....	»	9,35	9,35
2.039	Manuel Remuñán.....	Idem.....	»	4,04	4,04
2.072	Manuela García Rama.....	Idem.....	»	3,07	3,07
1.978	María Bastón.....	Idem.....	»	5,05	5,05
1.958	María Fuentes Pedrouzo.....	Idem.....	»	10,15	10,15
2.013	Santiago Pombo.....	Idem.....	»	12,30	12,30
2.185	Vicente García.....	Idem.....	»	3,84	3,84
2.100	Antonio Lista Liñares.....	Sofán.....	3,16	9,48	12,64
2.160	Benito Cambón Camino.....	Idem.....	12,53	37,59	50,12
2.163	Domingo García.....	Idem.....	»	2,30	2,30
»	Josefa Pacoret.....	Vilela.....	»	5,59	5,59
<i>Hacendados forasteros.</i>					
2.231	Antonio García Villanueva.....	Coristanco.....	»	3,29	3,29
2.330	Alberto Señaris Rodríguez.....	Malpica.....	»	15,33	15,33
2.359	Luis Iglesias Labarta.....	Coruña.....	11,19	474,94	486,13
TOTALES.....			122,69	1.734,53	1.857,22

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los citados contribuyentes deudores, á ellos y, por si han fallecido, á sus herederos, representantes ó dueños de sus bienes, á todos y cada uno de ellos y cumpliendo lo ordenado en el artículo 144 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente la anterior providencia de segundo grado, requiriéndoles para que, en el plazo que dicha providencia señala, satisfagan en la oficina de esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de Vázquez de Parga, número 2, de esta villa, los descubiertos y recargos que adeudan, en la inteligencia que, de no efectuarlo en el indicado plazo y sin otra notificación, se procederá al embargo y venta de los bienes afectos á las referidas contribuciones.

Y con el fin de que sea publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA

DE MADRID, expido el presente en Carballo á 31 de Octubre de 1915.—José García.
P—4233

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ricardo Mora Rojo, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución territorial del término de Benimodo, correspondientes á los años de 1893-94 á 1915, instruyo expediente de apremio contra D. José y Carmela Rosell Puig, á quienes les fué embargada una casa-habitación en el pueblo de Benimodo, calle de la Olivera, número 7, que linda por la derecha con la de Joaquín Aparici Hereu, por la izquierda con la de Andrés Hervás Vanaclocha y por espaldas con la huerta.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Luis Tarros Ortiz, con respecto á la finca una casa en el poblado de Benimodo, calle de la Olivera, número 7, por el importe de 250 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Diciembre á las once horas, en Carlet, ante el Notario de turno D. Juan Vicente Mora.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y desconociéndose el actual paradero de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Benimodo, 20 de Noviembre de 1915.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, José María Aguilar.

P—4361

Recaudación de Contribuciones de la zona de Casas de Benítez.

D. Pedro Antonio Salvador Campillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casas de Benítez.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente á los años que se indican, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

D.ª Dámasa Lorenzo, por los ejercicios de 1898 á 89 al 1894 á 95 y 1896 á 97 hasta el primero, segundo y tercer trimestre de 1915, 1.454,47 pesetas.

Casas de Benítez, 15 de Noviembre de 1915.—El Recaudador, Pedro Antonio Salvador. P—4309

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Emilio Moscardó Payá, Agente Recaudador de Contribuciones auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo procedimiento ejecutivo en el finca de Moll de Cervera, de existencia y de los años desconocidos, para hacer efectiva la cantidad de 146 pesetas con 97 céntimos que adeuda por rústica de 1915 y anteriores, más los apremios, costas y gastos, á cuya seguridad de cobro le fueron embargadas:

1.ª Siete hanegadas y media y 93 cañas, ó sean 66 áreas y 13 centiáreas, de tierra seca, en la partida de Marines, de este término, con casa de campo, noria y balsa; y

2.ª Cuatro hanegadas y cuatro cañas, ó sean 33 áreas y 40 centiáreas, en Marjal ó Lluents, de igual tierra, con un valor,

respectivamente, para la subasta, de 800 y 80 pesetas;

Que de la certificación de cargas del Registro de la Propiedad resulta que la finca Marines fué adjudicada á la deudora con un exceso de 750 pesetas que pagaría á su hermana Antonia, en escritura de 6 de Junio de 1894; que el 22 de Septiembre de 1905 fué hipotecada por un préstamo de 1.000 pesetas á favor de Roberto Llorens Ferrando, y que la finca Marjal, en mayor cabida, está tenida al dominio mayor y directo de Su Majestad y demás derechos de la enfiteusis, sujeta al censo anual y perpetuo de tres reales por jornal; que en mayor cabida fué adjudicada á Jaime Caselles Angel el 11 de Abril de 1871, con un sobrante de 457 escudos con 700 milésimas, que abonaría á Rosa Caselles 150 escudos, á D. Jaime Morant y Compañía 215 escudos 700 milésimas y á D. Carlos Morand y Compañía 92 escudos, y que, como la Marines, está comprendida en el exceso de adjudicación antes mencionado;

Que en providencia de ayer acordó la enajenación en pública subasta de ambas fincas por el valor fijado, previa deducción de cargas, por no haberse podido realizar la deuda por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, Marqués de Campos, número 23, el 18 del próximo Diciembre, á las diez, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios del valor antes indicado.

Y para conocimiento de la deudora, ó de quien represente legítimamente sus derechos, y de aquéllas otras personas á quienes pueda interesar este trámite, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, de conformidad con lo prevenido en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Denia, 23 de Noviembre de 1915.—Emilio Moscardó. P—4364

D. Emilio Moscardó y Payá, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1894-95 al 1914 y primero, segundo y tercer trimestres de 1915, embargué á D. Antonio Salvá Gil, de paradero desconocido, una casa, situada en el poblado de Gata, calle llamada de Andrada, señalada con el número 30, á responder de 565 pesetas 58 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 1.875;

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia á las diez horas del día 20 del próximo Diciembre en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización;

Que dada la cualidad de dicho deudor é ignorándose á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Gata, 23 de Noviembre de 1915.—Emilio Moscardó. P—4366

D. José Morell Gadea, Agente Recaudador de Contribuciones auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica, correspondientes á los años 1915 y anteriores, e importantes por principal, recargos, costas y gastos 176 pesetas cinco céntimos, designé para embargo: 1.ª, ocho áreas 31 centiáreas en la partida Huerta del Molino, y 2.ª, ocho áreas 31 centiáreas en Cova, ambas enclavadas en este término municipal, las que resultan amillarádas á nombre de Catalina Ferrer Molino; dichas fincas no figuran inscritas en el Registro de la Propiedad ni á nombre de la deudora ni al de su padre Vicente Ferrer Ripoll, de quien se supone que las adquirió;

Que de datos obtenidos de personas allegadas á la deudora resulta que ésta falleció en Madrid el 1 de Octubre de 1913; hecho que no se ha comprobado por documento fehaciente;

Que dando por sentada la defunción y no estando al que suscribe de modo fidedigno, ni en otra forma, si la herencia ha sido adida, se acuerda continuar la ejecución contra la Catalina Ferrer Molina, hoy su heredera yacente, dando la debida publicidad á este trámite para conocimiento general, por si los interesados en dicha herencia desean utilizar sus derechos en defecto de la deudora, ó para que manifiesten si la repetida herencia fué aceptada, ó, por el contrario, está yacente, á cuyo fin se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Aleñali á 20 de Noviembre de 1915.—José Morell. P—4359

ANUNCIOS OFICIALES

En Ganadora Española.

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS (ORENSE)

Hallándose perjudicadas, por no haber sido reintegrado dos dividendos pasivo, las acciones de esta Compañía números 20, 37 al 41, 61 al 63, 71, 101 al 148, 161 al 175, 177 al 184, 185 duplicado al 189 duplicados, 192 duplicado, 296 al 210, 227, 247 al 249, 251, 347 al 393, 395 al 398, 401 al 403, 411 al 425, 428 al 430, 459 y 460, 498 al 500, 511 al 519, 531 al 533, inclusive, el Consejo de Administración de la Compañía acordó la subasta de las mismas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.º de los Estatutos sociales.

La subasta se verificará el día 14 de Diciembre de 1915, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social y ante Notario, hallándose en la Dirección de manifiesto las condiciones.

Oronse, 20 de Noviembre de 1915.—El Intorvontor, F. Fernández.—V.º B.º, el Presidente del Consejo de Administración, Fermín Garefa. X—2185

Sociedad Hidráulica Santillana.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir un dividendo de 3 por 100 á las acciones á cuenta de los beneficios del primer semestre del ejercicio actual, ó sea 13,905 pesetas por cupón, deducidos ya los impuestos de utilidades y timbre de negociación.

Dicho dividendo se pagará contra cupón número 21 de las acciones números 1 al 15.000 inclusive, desde el día 10 del co-

riente, en el Banco Español de Crédito, on Madrid, y Arnús Gari, Nueva de San Francisco, número 7, on Barcelona.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Santillana.

X-2189

Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones de la Compañía, que en el sorteo celebrado el día 19 del actual para la amortización de 16.182 Obligaciones de la misma y 486 del ferrocarril de Córdoba a Sevilla, han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

1.ª serie.

Table with 2 columns of numbers for the 1st series, ranging from 964 to 54.293.

2.ª serie.

Table with 2 columns of numbers for the 2nd series, ranging from 100.005 to 126.022.

3.ª serie.

Table with 2 columns of numbers for the 3rd series, ranging from 200.964 to 235.509.

4.ª serie.

Table with 2 columns of numbers for the 4th series, ranging from 301.012 to 326.026.

5.ª serie.

Table with 2 columns of numbers for the 5th series, ranging from 400.964 to 454.119.

6.ª serie.

Table with 2 columns of numbers for the 6th series, ranging from 500.964 to 535.522.

7.ª serie.

Table with 2 columns of numbers for the 7th series, ranging from 600.964 to 626.041.

8.ª serie.

Table with 2 columns of numbers for the 8th series, ranging from 700.964 to 726.115.

9.ª serie.

Table with 2 columns of numbers for the 9th series, ranging from 800.964 to 826.114.

10.ª serie.

Table with 2 columns of numbers for the 10th series, ranging from 902.466 to 932.969.

11.ª serie.

Table with 2 columns of numbers for the 11th series, ranging from 1.000.964 to 1.011.794.

12.ª serie.

Table with 2 columns of numbers for the 12th series, ranging from 1.050.964 to 1.061.835.

13.ª serie.

Table with 2 columns of numbers for the 13th series, ranging from 1.100.964 to 1.107.935.

14.ª serie.

Table with 2 columns of numbers for the 14th series, ranging from 1.150.964 to 1.161.784.

15.ª serie.

Table with 2 columns of numbers for the 15th series, ranging from 1.200.964 to 1.211.784.

16.ª serie.

Table with 2 columns of numbers for the 16th series, ranging from 1.251.039 to 1.261.784.

17.ª serie.

Table with 2 columns of numbers for the 17th series, ranging from 1.300.964 to 1.311.784.

18.ª serie.

Table with 2 columns of numbers for the 18th series, ranging from 1.350.964 to 1.361.784.

19.ª serie.

1.400.965 á 1.400.987	1.423.143 á 1.423.152
1.401.038 á 1.401.064	1.426.011 á 1.426.060
1.404.114 á 1.404.163	1.432.969 á 1.433.000
1.404.681 á 1.404.730	1.433.001 á 1.433.018
1.407.935 á 1.407.984	1.435.527 á 1.435.576
1.408.350 á 1.408.399	1.436.691 á 1.436.701
1.411.784 á 1.411.833	1.436.727 á 1.436.765
1.422.679 á 1.422.728	

20.ª serie.

1.450.987 á 1.451.000	1.502.001 á 1.502.033
1.451.001 á 1.451.012	1.504.681 á 1.504.780
1.451.163 á 1.451.236	1.506.691 á 1.506.790
1.478.310 á 1.478.409	1.516.390 á 1.516.507
1.494.078 á 1.494.177	1.517.935 á 1.518.000
1.501.784 á 1.501.786	1.518.001 á 1.518.034
1.501.987 á 1.502.000	1.520.531 á 1.520.630

Córdoba á Sevilla.

1.ª emisión.

791 á 800	12.821 á 12.830
1.001 á 1.005	16.331 á 16.340
1.007 á 1.010	17.201 á 17.210
1.071 á 1.079	17.361 á 17.370
1.835 á 1.840	18.131 á 18.190
2.791 á 2.800	19.731 á 19.740
3.141 á 3.150	20.501 á 20.510
4.431 á 4.440	22.751 á 22.760
6.331 á 6.340	23.241 á 23.250
7.211 á 7.220	23.611 á 23.615
8.821 á 8.830	23.617 á 23.620
10.431 á 10.440	23.771 á 23.780
10.661 á 10.670	24.471 á 24.480

2.ª emisión.

26.041 á 26.050	33.491 á 33.500
28.711 á 28.720	33.931 á 33.940
29.141 á 29.150	34.002 á 34.010
29.661 á 29.670	34.721 á 34.730
30.891 á 30.900	35.081 á 35.090
32.541 á 32.547	35.391 á 35.400

3.ª emisión.

36.851 á 36.860	40.231 á 40.240
38.181 á 38.190	40.261 á 40.270
39.361 á 39.368	40.481 á 40.490
39.941 á 39.950	40.671 á 40.680

4.ª emisión.

45.241 á 45.250	48.471 á 48.480
47.811 á 47.820	49.111 á 49.120
48.251 á 48.259	49.481 á 49.490

En su consecuencia, las expresadas Obligaciones quedan amortizadas, y desde el día 3 de Enero próximo, tendrá lugar su reembolso á 1.900 reales (475 pesetas), en Madrid, en la Caja de la Compañía, calle del Pacifico, número 4, y á razón de 500 francos en París, en casa de los señores de Rothschild Hermanos, con deducción de los impuestos exigibles en España y Francia.

Madrid, 27 de Noviembre de 1915.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—2172

Alcaldía Constitucional de Almería.

D. Ramón Durbán Orset, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capi.

Hago saber... como Ayuntamiento de mi presidencia... sesión ordinaria celebrada el día 4 del actual, acordó anunciar concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto municipal, de esta ciudad, el cual concurso se registrá por las reglas que siguen:

1.ª Los concursantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente á la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando á las solicitudes el título académico ó testimonio notarial legalizado del mismo y los documentos que justifiquen sus méritos y servicios profesionales.

2.ª Terminado el plazo á que se refiere la base anterior, el señor Alcalde dará cuenta al Ayuntamiento, en sesión ordinaria, del resultado del concurso, y el Ayuntamiento designará libremente para la plaza de que se trata, al concursante que á bien tenga, el que deberá tomar posesión dentro de los treinta días siguientes.

3.ª Los concursantes habrán de ser Arquitectos españoles y cursado sus estudios en la Escuela oficial de Madrid ó en la de Barcelona.

4.ª El sueldo asignado á la plaza de que se trata es el de 4.500 pesetas anuales, con derecho á los aumentos graduales y demás beneficios establecidos en el vigente Reglamento orgánico para el régimen de los empleados municipales aprobado por este Ayuntamiento y confirmado por Real orden de 8 de Octubre de 1911, á cuyas prescripciones quedará sometido el nombrado.

5.ª Serán de cargo del Arquitecto municipal la formación de proyectos y dirección de todas las obras municipales, la inspección de aquéllas que se realicen con autorización del Ayuntamiento, al efecto de que se ejecuten con las condiciones acordadas, la emisión de cuantos informes se le interesen relativos á su facultad, la conservación de las fincas inmuebles del Municipio, proponiendo aquellas otras que considere necesarias, la práctica de las valoraciones que se dispongan y la prestación de cuantos servicios propios de su carrera señalen las Ordenanzas municipales ó lo ordene el Excmo. Ayuntamiento ó el señor Alcalde-Presidente.

6.ª También será de su cargo ilustrar á la Comisión de ornato, dirigir é inspeccionar las obras de la nueva Cárcel de Almería, aunque no se costeen con fondos de este Municipio y acudir con la mayor prontitud á los siniestros producidos por incendios, inundaciones ó hundimientos, al objeto de dirigir las operaciones de salvamento y adoptar las medidas necesarias para la seguridad de personas y edificios.

7.ª El Arquitecto municipal no podrá autorizar proyectos ni intervenir en obras para cuya realización sea necesaria la licencia del Ayuntamiento. El cargo será además incompatible con cualquiera otro del Estado, de la Provincia y del Municipio.

8.ª No obstante lo establecido en la base 2.ª, el Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si así lo estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 25 de Octubre de 1915.—Ramón Durbán.—P. M. de S. E., David Esteban. X—2184

Banco Vitalicio de España.

Habiéndose extraviado la póliza número 167 que libró el Banco Vitalicio de Cataluña á D. Salvador Badía y Andréu, de Barcelona, en 1.º de Octubre de 1881, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de hacer constar que si no

fuese presentada en la Administración de la Compañía, dentro el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto, y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 5 de Noviembre de 1915.—El Administrador accidental, L. de Soler. X—2190

Compañía de Aguas de Burgos.

En conformidad á lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 57 y demás concordantes de los Estatutos de esta Sociedad anónima, modificados en 27 de Octubre de 1912, se convoca á los señores Accionistas de la misma, á Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 27 del mes de Febrero de 1916, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, establecido en Burgos, y su casa de la plaza de Alonso Martínez.

En dicha Junta, después de darse lectura de la Memoria, se tratará de las cuentas de la Compañía, proposiciones relativas á amortización de Obligaciones y á dividendos activos, y se procederá á la elección de cuatro Consejeros propietarios y otros cuatro suplentes, siendo necesario para intervenir en ella, que antes del día 29 de Diciembre próximo se depositen por los Accionistas que hubieren de concurrir, sus títulos de acciones ó resguardos representativos de ellos si los tuvieren depositados en algún establecimiento, todo lo cual se expresará en la tarjeta que habrá de entregárseles, la cual los servirá además para justificar su derecho de asistencia y para recoger, mediante devolución de aquélla, sus títulos ó resguardos después de celebrada la Junta.

El derecho de asistencia sólo puede ejercerse personalmente ó por apoderamiento especial ante Notario, y también por encargo expreso en documento privado, garantizada en caso de duda, la firma del comitente por persona de reconocido crédito, á juicio del Consejo.

Burgos, 30 de Noviembre de 1915.—Por la Compañía de Aguas de Burgos: El Director-Gerente, Federico Fernández Izquierdo. X—2191